



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 09 FEB. 2018

GA E-000679

SEÑOR:
CARLOS GAVIRIRA
Representante legal

CDA P-900 H&C TERMINAL S.A.S.
Carrera 14 No. 54 - 13
SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00000107 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 2017-008
I.T: No.001603 del 15 de diciembre de 2017.
Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 00000107, 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001057 de 2011 esta Corporación, certificó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ P-900 H&C TERMINAL S.A.S., posteriormente, dicho Acto Administrativo fue modificado por la Resolución No. 00926 de 2012.

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ P-900 H&C TERMINAL S.A.S., y la operación del mismo, realizaron evaluación del cumplimiento de las obligaciones impuestas, de acuerdo a las actividades que se llevan a cabo en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Soledad – Atlántico; de la cual se desprende el Informe Técnico No.001603 del 15 de diciembre de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En el centro de diagnóstico automotor P-900 H&C TERMINAL S.A.S realiza revisiones técnico mecánicas y de gases a vehículos livianos, pesados y motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos, cuentan con una pista mixta para vehículos pesados, livianos y una pista mixta para motocicletas, de dos (2) y cuatro (4) tiempos, las áreas pre- revisión y post- revisión están totalmente demarcadas.

El CDA realiza aproximadamente en una hora puede realizar revisiones técnico mecánica y de gases a vehículos livianos, seis (6), vehículos pesados, seis (6), en post- revisión y en pre-revisión para vehículos livianos seis (6), para vehículos pesados seis (6), para motocicletas seis (6) en una hora de dos (2) y (4) cuatro tiempos.

El CDA utiliza para la realización de la revisión técnico mecánica y de gases para vehículos livianos, pesados, motocicletas los siguientes equipos; para motos: analizador de gases motos (2) tiempos, Frenometro, analizador de gases motos (4) tiempos, regloscopio, elevador de moto, sonómetro, sonda de temperatura (1), sonda de temperatura, pinza inductiva, pinza inductiva, para las pistas mixtas se utilizan los siguientes equipos: termohigrometro, opacímetro, analizador de gases, sonómetro, frenometro, regloscopio, detector de holgura, alineador al paso, banco de suspensión, RPM con batería, pinza inductiva, sonda de temperatura, pie de rey, profundímetro análogo, flexometro, sonda de temperatura, calibrador de llantas.

El CDA utiliza un sistema operativo llamado TECMMAS, es el encargado de ingresar al vehículo para poder realizar las pruebas en los diferentes bancos con que cuenta el CDA.

El CDA cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como "REVISIONES TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"

CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

NTC 5385- Centro de Diagnóstico Automotor

NTC 5375- Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000001071

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

NTC 5365- calidad del aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).

NTC 4231- dependiendo de su funcionamiento (diesel)

NTC 4983- dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

TABLA N° 1 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, RESOLUCION N° 5111 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ARTÍCULO (6), PARAGRAFO (2), AUTO N° 0000893 del 22 DE JUNIO DEL 2017, EMITIDO POR LA CRA.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		RADICADO DE CUMPLIMIENTO
		SI	NO	
AUTO 0000893 del 22 de Junio del 2017.	El CDA P-900 H&C TERMINAL S.A.S deberá cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo, Normas Técnicas Colombiana NTC 5375, 5365, 5385, 4231, 4983, "Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".	X		<p>Radicado N° 0008244 del 11 de septiembre del 2017, (cumplimiento mes de agosto).</p> <p>Radicado N° 0009363 del 10 de octubre del 2017, (cumplimiento mes de septiembre del 2017).</p>

CONSIDERACIONES C.R.A.

Se realiza inspección técnica en materia de normatividad ambiental al EL CDA P-900 H&C TERMINAL S.A.S. se pudo verificar que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo (6) parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011, emitida por el ministerio de transporte, en lo relacionado con la parte ambiental, Normas Técnicas Colombiana NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983, Auto N°0000893 del 22 de Julio del 2017, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico. Anexo (copia de radicados, cd de los cumplimiento)

CONCLUSIONES:

Se realizada inspección técnica en materia de normatividad ambiental al centro de diagnóstico P-900 H&C TERMINAL S.A.S en materia normatividad ambiental, cumplimientos de las NTC 5375, 5365, Resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, emitida por el ministerio de transporte, Auto N°0000893 del 22 de Julio del 2017, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico.

Japau

AUTO No.

00000107,

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

1. El centro de diagnóstico P-900 H&C TERMINAL S.A.S ubicado en el municipio de Soledad Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos (2) extintores de 30 libras cada uno, en buen estado con fecha de vencimiento vigente.
2. De acuerdo a la inspección técnica realizada en materia de normatividad ambiental al centro de diagnóstico automotor P-900 H&C TERMINAL S.A.S se pudo observar que está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas, 5365, 5375, 5385, 4231, 4983, en lo relacionado con la normatividad ambiental requerida de revisión técnico mecánica y de gases, Resolución 5111 de 28 de noviembre del 2011, emitida por el ministerio de transporte, Auto N° 0000661 del 22 de septiembre del 2016.
3. El centro de diagnóstico automotor posee los equipos necesarios para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental, y en la visual, realizadas a los vehículos, motocicletas.
4. El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados como para vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo.
5. El CDA P-900 H&C TERMINAL S.A.S cuenta con un sistema operativo llamado TECMMAS, es el cargado de ingresar al vehículo, motocicletas para realizar las pruebas en los diferentes bancos que cuenta el CDA.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el literal m del artículo 11, de la Resolución N° 3768 de 2006, expedida por el Ministerio de Transporte, señala lo siguiente: "m) *Certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en*

AUTO No. 000001071 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.”

Que el Artículo 1, de la Resolución N° 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece lo siguiente: *“Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;*
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor;*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores;*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire;*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.”*

Que el parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011 establece: *“Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes”.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ P-900 H&C TERMINAL S.A.S., con NIT: 900.273.028-1., representada legalmente por el señor Carlos Gaviria, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar las calibraciones de cada uno de los equipos anualmente y presentarlos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en medio físico o en medio magnético los certificados de calibración de cada uno de los equipos, tanto como para motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos, vehículos livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases, sonómetro, luxómetro, frenómetro, banco de suspensión, alineador al paso.
- Presentar los diez primeros hábiles de cada mes a La Corporación Autónoma Regional del Atlántico la bitácora de mantenimiento de puesta en marcha de los equipos antes de comenzar a realizar las revisiones técnico mecánica y de gases.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizará aleatoriamente pruebas a vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas de dos (2), y cuatro (4) tiempo sin previo aviso durante el seguimiento que se realice al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ P-900 H&C TERMINAL S.A.S., con NIT: 900.273.028-1.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

Impact

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No. 000 00 1 07 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR P-900 H&C TERMINAL S.A.S. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO.

CUARTO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico N°001603 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

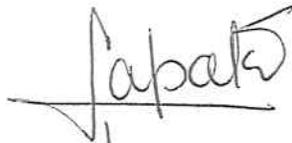
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

08 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 2017-008
I.T: No.001603 del 15 de diciembre de 2017.
Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor)